



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	Auto Sustanciación No. 433
RADICADO	050013110012 2020-00199 00
PROCESO	Disolución Unión Marital de Hecho
REFERENCIA	Tiene por notificado – Reconoce personería

Teniendo en cuenta las evidencias aportadas por la parte demandante, en medio magnético, con respecto al proceso de vinculación al proceso de la parte accionada, se tiene al señor Fabio León Castrillón Jiménez por notificado el 8 de septiembre de 2020 (Estese a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

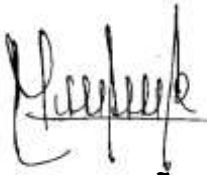
Como del rastreo que el despacho hace de las comunicaciones generadas del correo de la parte accionada, no se observa que le haya enviado la respuesta a la demanda a la parte accionante, se ordenará que, a través de la Secretaría del despacho, se corra traslado de las excepciones propuestas. Remítasele copia íntegra de la respuesta introducida.

Se insta a la parte demandada para que cumpla con los deberes consagrados en el artículo 3º ibídem, entre ellos, enviar a través de los canales elegidos para el trámite del proceso, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a este Juzgado.

Se reconoce personería al doctor JAHIR ALBERTO MUÑOZ GARCÍA para representar al demandado en los términos y para los efectos del poder conferido. Es del caso recordarle al profesional que, de conformidad con el inciso 3º del artículo 75 del Estatuto Procesal, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona y, por lo tanto, para que el abogado suplente pueda actuar, deberá mediar memorial de sustitución.

De otro lado, se admite el desistimiento que la parte actora presenta de la medida cautelar deprecada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __117__ fijados hoy __18__ de NOVIEMBRE
de 2020 a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3774c1eee589aa50c6d4444aefaecab6662081f09441aae56c892a8c47638
618**

Documento generado en 17/11/2020 10:30:04 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**